

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SUS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA INVESTIGAR, INFORMAR Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL LAMENTABLE CASO DE LA CIUDADANA DEBANHI ESCOBAR, ASÍ COMO PROCESAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE FEMINICIDIO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SUS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA INVESTIGAR, INFORMAR Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL LAMENTABLE CASO DE LA CIUDADANA DEBANHI ESCOBAR, ASÍ COMO PROCESAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE FEMINICIDIO.

La que suscribe, **SENADORA GABRIELA LÓPEZ GÓMEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Lamentablemente, el pasado 8 de abril del año en curso, Debanhi Susana Escobar Bazaldúa desapareció por la madrugada en la Colonia Nueva Castilla en Escobedo, Nuevo León. La joven de 18 años fue vista por última vez mediante una videograbación a un costado de una empresa de transportes.

De acuerdo con información de la Fiscalía General de Nuevo León, se indica que aproximadamente a las 4:30 a.m. se dirigió a la empresa de transportes para tratar de comunicarse con alguien "sin que pudiera ser atendida por empleados del lugar, sin que se tenga algún registro posterior de su paradero".

Al respecto, en redes sociales mediante una cuenta de Instagram presuntamente manejada por los familiares de Debanhi, se manifestó que "la joven acudió a una fiesta con sus amigas quienes llamaron a un contacto de confianza para que la recogiera del lugar. Sin embargo, este contacto realizó el trabajo "fuera de la plataforma".¹

¹ CNN Español. "Lo que sabemos del caso Debanhi Escobar, la joven de 18 años desaparecida en Nuevo León". México - 23 ABRIL 2022. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/23/debanhi-escobar-lo-que-sabemos-desaparecida-en-nuevo-leon-mexico-orix/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SUS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA INVESTIGAR, INFORMAR Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL LAMENTABLE CASO DE LA CIUDADANA DEBANHI ESCOBAR, ASÍ COMO PROCESAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE FEMINICIDIO.

Durante la búsqueda de la joven, Mario Escobar, padre de Debanhi, confirmó que la Fiscalía tenía en su poder videos que mostraban a su hija pidiendo ayuda en la empresa Transportes Internacionales Alcosa, observó en el video que cámaras de un hotel ubicado en la carretera Monterrey-Laredo, captaron el momento en baja del taxi, cruza hacia el otro lado de la vialidad y camina unos de 20 metros hasta la empresa de transporte de carga, donde entró por su propio pie al lugar, pero no se capta su salida.²

Ante ello, diversos medios de comunicación manifestaron la conmoción nacional e internacional por la imagen que se viralizó de la joven que fue abandonada en la carretera el 9 de abril en el nortero municipio de Escobedo, después de dejar una fiesta y tomar un taxi, cuyo conductor presuntamente intentó abusar de ella, causando indignación por las presuntas fallas en la investigación de la Fiscalía de Nuevo León.³

Después de 13 días de su desaparición, la Fiscalía de Justicia de Nuevo León mediante un comunicado, con fecha del 21 de abril de 2022, informo que:

“La Fiscalía General de Justicia de Nuevo León informa que los reconocimientos de terrenos aledaños al lugar de desaparición de la ciudadana Debanhi Susana Escobar, en Escobedo Nuevo León, los agentes investigadores asignados al caso localizaron un cuerpo de vida en el interior de una cisterna de agua abandonada.

Se han emprendido las acciones de recuperación de cuerpo con apoyo de Protección Civil del Estado que, por las condiciones de abandono del sitio, la presencia de agua y la profundidad presenta dificultades técnicas para los peritos de campo.

En estos momentos no es posible establecer características generales de la persona sin visa, mismas que serán informadas al concluir las labores realizadas por los criminalistas asignados para la extracción.

La familia de la víctima ha sido debidamente notificada y atendida por un equipo interdisciplinario, en espera de los resultados de las diligencias de investigación.

Rogamos esperar las noticias oficiales respecto de estos hechos, las cuales serán sustentadas en evidencia científica pertinente.”

² CNN Español. “Lo que sabemos del caso Debanhi Escobar, la joven de 18 años desaparecida en Nuevo León”. México - 23 ABRIL 2022. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/23/debanhi-escobar-lo-que-sabemos-desaparecida-en-nuevo-leon-mexico-orix/>

³ El Sol de México. “Cronología de la desaparición de Debanhi: ¿Qué pasó antes y después de la fiesta?” México. 21 abril 2022. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/cronologia-de-la-desaparicion-de-debanhi-que-paso-antes-y-despues-de-la-fieta-8130657.htmlv>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SUS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA INVESTIGAR, INFORMAR Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL LAMENTABLE CASO DE LA CIUDADANA DEBANHI ESCOBAR, ASÍ COMO PROCESAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE FEMINICIDIO.

Sin embargo, el padre de la joven cuestionó la actuación de los policías manifestando que: *“¡Cuántas veces estuvieron aquí! ¡Trece días aquí!”*, denunció que la Fiscalía de Justicia de Nuevo León no le proporcionó la información que solicitó sobre el caso y afirmó que, por la vestimenta que tenía el cuerpo, se trataba de su hija, pese a que no se han hecho las pruebas genéticas correspondientes que confirmen si en verdad se trata de la joven.⁴

Nuevamente el 22 de abril del año en curso, la Fiscalía General de Justicia del estado de Nuevo León, confirmó en un video divulgado en redes sociales que el "cuerpo encontrado" correspondía al de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa, de 18 años, "siendo la causa de muerte una contusión profunda del cráneo", según pruebas científicas citadas por la entidad.⁵

Ante lamentable suceso, durante la conferencia mañanera del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se refrendó el compromiso de hacer justicia a través de la política Cero Impunidad en el esclarecimiento del caso de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa en Nuevo León, a fin de que no haya duda e incertidumbre en las investigaciones.

En este sentido, es importante señalar que el derecho a vivir una vida libre de violencia se encuentra protegido desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual estableció en su artículo 5 que nadie será sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La violencia contra las mujeres es un hecho que nuestra sociedad no debe tolerar en ninguna de sus formas y manifestaciones, entre las que destacan, la violencia física, psicológica y económica, las cuales varían en función de los contextos sociales, económicos y culturales.

En este contexto, es importante mencionar que el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)⁶ define la discriminación contra las mujeres como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social,

⁴ Aristegui Noticias. *“Cronología (y cabos sueltos) del caso Debanhi Escobar”* México. 22 abril 2022. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/2204/mexico/cronologia-y-cabos-sueltos-del-caso-debanhi-escobar/>

⁵ Compartimos videocomunicado respecto del caso de la ciudadana Debanhi Susana Escobar Bazaldúa. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=1624018617961219&ref=sharing&rdc=1&rdi>

⁶ La CEDAW fue firmada en 1979 y ratificada por México en 1981, Disponible en: <http://undocs.org/es/A/RES/34/180>.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SUS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA INVESTIGAR, INFORMAR Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL LAMENTABLE CASO DE LA CIUDADANA DEBANHI ESCOBAR, ASÍ COMO PROCESAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE FEMINICIDIO.

cultural y civil o en cualquiera otra esfera". Esta definición constituye la base conceptual para definir la violencia contra las mujeres y las niñas como actos de discriminación extrema hacia ellas.

De igual forma, la recomendación general número 19 de la CEDAW define la violencia contra las mujeres como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."⁷

Por otro lado, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, establece que "El feminicidio es considerado una violación grave a los derechos humanos de las mujeres, así como una de las manifestaciones más extremas de discriminación y violencia contra ellas. El odio, la discriminación y la violencia tienen su expresión por medio de las formas brutales en las que los cuerpos de las niñas, adolescentes y mujeres adultas son sometidos, y de esta forma se evidencia el odio y desprecio hacia ellas."

Hoy en día la violencia contra las mujeres es uno de los grandes problemas de escala mundial, lamentablemente los resultados siguen siendo incipientes, y peor aún, conforme se desarrollan mayores indicadores y se realizan estudios de las diferentes causas y factores entorno las formas de violencia y la brecha de género, damos cuenta que, en estas condiciones, fortalecer el derecho de las mujeres a la justicia, garantizar la reparación del daño a las víctimas y sus familiares, así como desplegar acciones más eficaces para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, especialmente el feminicidio, implica reducir la impunidad de todos y cada uno de aquellos que ejercen violencia en su contra.

En México, el reconocimiento jurídico de la violencia contra las mujeres como fenómeno amplio y como hecho social que debe ser atendido por el Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se hace a partir de la ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará. Derecho que ha quedado plasmado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), promulgada en febrero de 2007.⁸

⁷ CEDAW, Recomendación General N° 19: La violencia contra la mujer, 11° periodo de sesiones, 1992.

⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SUS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA INVESTIGAR, INFORMAR Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL LAMENTABLE CASO DE LA CIUDADANA DEBANHI ESCOBAR, ASÍ COMO PROCESAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE FEMINICIDIO.

No obstante, a pesar de los esfuerzos legislativos en nuestro marco jurídico y la ratificación de un sinnúmero de pactos y convenciones internacionales de derechos y principios para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, la forma en que se desarrolló e investigó la desaparición de Debanhi Escobar, da cuenta de las graves problemáticas que hay en las Fiscalías ante la protección de derechos de las mujeres, especialmente en la Fiscalía General del Estado de Nuevo León, dado que no hay certidumbre ni certeza en el proceso que se está llevando a cabo, sino todo lo contrario, hay contradicciones y deficiencias en las actuaciones de las autoridades competentes.

Ante esta grave situación, exigimos respetuosamente al Gobierno Estatal de Nuevo León, a sus titulares de la Fiscalía General y de la Secretaría de Seguridad Pública de dicha entidad, así como a la Comisión de Derechos Humanos, tomen cartas en el asunto y lleven a cabo, una revisión integral que permita informar y hacer justicia del lamentable caso de la ciudadana Debanhi Escobar, así como procesar y sancionar a los responsables de este feminicidio.

Las mujeres, somos integrantes fundamentales de nuestra sociedad y como legisladora solidaria no puedo dejar pasar este tipo de situaciones en nuestro país. Tenemos la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas, pero, sobre todo, salvaguardar los derechos y la seguridad e integridad a una vida libre de violencia de las mujeres, de las niñas y adolescentes. En tal virtud y con base en las consideraciones anteriormente sustentadas someto a esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular del ejecutivo del del estado de Nuevo León, y a sus titulares de la Fiscalía General y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que dentro del ámbito de sus competencias implementen acciones urgentes para investigar, informar y esclarecer los hechos del lamentable caso de la ciudadana Debanhi Escobar, así como procesar y sancionar a los responsables de este feminicidio. Asimismo, se solicita que dicho informe sea remitido a esta H. Soberanía.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SUS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES PARA INVESTIGAR, INFORMAR Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL LAMENTABLE CASO DE LA CIUDADANA DEBANHI ESCOBAR, ASÍ COMO PROCESAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE FEMINICIDIO.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), para que, en el marco de sus competencias, lleve a cabo una investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos en el lamentable caso de feminicidio de la ciudadana Debanhi Escobar. Asimismo, se solicita que dicho informe sea remitido a esta H. Soberanía.

TERCERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República, para que dentro del ámbito de sus competencias ejerza su facultad de atracción en las investigaciones sobre los hechos del lamentable caso de la ciudadana Debanhi Escobar, así como procesar y sancionar a los responsables de este feminicidio.

ATENTAMENTE

SEN. GABRIELA LÓPEZ GÓMEZ

Dado en el Salón de Sesión de la Comisión Permanente, a los 25 días del mes de mayo de 2022.